

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.04060 DE 2024

(agosto 8)

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00780 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ASISTENCIA Y SOPORTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos Municipales No. 0559 del 7 noviembre de 2002, 0228 del 22 abril de 2008, 411.0.20.0298 de mayo 21 de 2013, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 (Parte 6) y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2749 de 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al hoy Distrito Especial de Santiago de Cali para la dirección y administración autónoma del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual debe contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de programa(s) a ofrecer.

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece: "Vigencia del registro. El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años."

Que los Artículos 8 y 9 de la Resolución No. 4143.010.21.0.00672 del 15 de febrero de 2021, establece las condiciones, requisitos y procedimiento para las solicitudes de registro y renovación de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que mediante Resolución No. 4143.2.21.1939 del 24 de marzo de 2010, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali otorgó licencia de funcionamiento al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR", de naturaleza privada, ubicado en la Calle 14 Norte No. 8 - 35, barrio Granada, Comuna 2 de Santiago de Cali; de propiedad de la Corporación Universitaria Centro Superior, con NIT 890310903-5.

Que con Resolución No. 4143.010.21.0.03663 del 15 de julio de 2024, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, modificó la Licencia de Funcionamiento contenida en la Resolución No. 4143.2.21.1939 del 24 de marzo de 2010, en el sentido de indicar que la denominación del establecimiento es "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR -UNICUCES", propiedad de la Corporación Universitaria Centro Superior - UNICUCES, con NIT 890310903-5.

f

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 04060 DE 2024
(agosto 03)

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No.
4143.010.21.0.00780 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE
EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ASISTENCIA
Y SOPORTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR"

Que mediante Resolución No. 4143.010.21.0.00780 del 14 de febrero de 2023, esta Secretaría concedió, por el término de cinco (5) años, el registro al programa Técnico Laboral en Auxiliar en Asistencia y Soporte de Tecnologías de la Información, del establecimiento CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR -UNICUCES.

Que el Establecimiento Educativo, mediante radicado SAC CAL2024ER019275 del 16 de mayo y CAL2024ER025360 del 3 de julio de 2024, solicitó a esta Secretaría la modificación del registro del programa Técnico Laboral en Auxiliar en Asistencia y Soporte de Tecnologías de la Información, a fin de ajustar el número de horas en la duración del programa, de 1776 a 1200, y agregar la sigla UNICUCES a la denominación del establecimiento; adjuntando a la petición el respectivo Proyecto Educativo Institucional, con base en el área de desempeño Ciencias Naturales, Aplicadas y Relacionadas, la ocupación 2331 y las normas de competencias laborales 220501099, 220501128, 220501097 y 220501094.

Que el PEI del programa fue enviado a la licenciada Marian Rodríguez Salas, Contratista de la Secretaría de Educación Distrital, quien, mediante radicado SAC CAL2024ER029041 del 31 de julio de 2024, remitió, en formato MMDS01.01.07.18.P03.F01 del 16 de julio de 2024, el informe de evaluación con el siguiente concepto: "(...) una vez revisado el plan de estudios y la redistribución de las horas estipuladas para el desarrollo del programa, el concepto de evaluación es FAVORABLE para la modificación del registro del mismo."

Que en mérito de lo expuesto esta Secretaría,

RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. 4143.010.21.0.00780 del 14 de febrero de 2023, en el sentido de indicar que la duración del programa Técnico Laboral en Auxiliar en Asistencia y Soporte de Tecnologías de la Información es de 1200 horas.

Artículo Segundo: Entiéndase que, en la Resolución No. 4143.010.21.0.00780 del 14 de febrero de 2023, donde se haga referencia a la denominación del establecimiento "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR", se le agregará la sigla "UNICUCES", quedando como "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR - UNICUCES".

Artículo Tercero: Todo lo demás contenido en la Resolución No. 4143.010.21.0.00780 del 14 de febrero de 2023 no se modifica y por tanto conserva su validez.

/



RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.04060 DE 2024
(agosto 08)

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00780 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023 "POR LA CUAL SE CONCEDE EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ASISTENCIA Y SOPORTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR"

Artículo Cuarto: Ordenar que se registre en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -SIET la novedad contenida en la presente resolución.

Artículo Quinto: Archívese un ejemplar de la misma en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación para que haga parte del expediente del Establecimiento Educativo.

Artículo Sexto: La presente resolución se notificará al propietario o al representante legal del Establecimiento Educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los ocho (8) días del mes de agosto de 2024


LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ
Secretario de Despacho

Proyectó: Lina J. Gómez – Profesional Universitario 

Revisó: Carlos Andrés Palacios Peñaranda- Profesional Universitario 



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00780 DE 2023
(14 FEBRERO DE 2023)

POR LA CUAL SE CONCEDE EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN ASISTENCIA Y SOPORTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos Municipales No. 0559 del 7 noviembre de 2002, 0228 del 22 abril de 2008, 411.0.20.0298 de mayo 21 de 2013, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 (Parte 6) y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2749 de 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al hoy Distrito Especial de Santiago de Cali para la dirección y administración autónoma del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual debe contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de programa(s) a ofrecer.

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece: "Vigencia del registro. El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años."

Que mediante Resolución No. 4143.2.21.1939 del 24 de marzo de 2010, la Secretaría de Educación de Santiago de Santiago de Cali otorgó licencia de funcionamiento al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR", con NIT 890310903-5, para la oferta del servicio educativo en la Calle 14 Norte No. 8 - 35, barrio Granada, Comuna 2 de Santiago de Cali.

Que el establecimiento educativo, mediante radicado SAC CAL2022ER034962 del 29 de julio de 2022, solicitó a esta Secretaría el registro del programa Técnico Laboral en "Auxiliar en Asistencia y Soporte de Tecnologías de la Información" adjuntando a la petición el respectivo Proyecto Educativo Institucional, con base en el área de desempeño Finanzas y administración, la ocupación 2331 y las normas de competencias laborales 220501001, 220501002 y 210601027.

Que con la Resolución No. 4143.010.21.0.04378 del 29 de julio de 2022 se adoptó y reglamentó el uso del Banco de Pares Evaluadores de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Distrito Santiago de Cali y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante el Artículo 5 de la Resolución No. 4143.010.21.0.04378 del 29 de julio de 2022, se conformó el Banco de Pares Evaluadores por Áreas de Desempeño, el cual contiene "el listado de los profesionales seleccionados para realizar la evaluación de los programas de Formación Laboral de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, organizados por área de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00780 DE 2023
(14 FEBRERO DE 2023)

POR LA CUAL SE CONCEDE EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN ASISTENCIA Y SOPORTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR"

desempeño y de acuerdo al puntaje obtenido durante el proceso de conformación del Banco General, tiene como propósito establecer el orden en el que serán escogidos para suplir las necesidades de evaluación de los programas."

Que dentro del Banco de Pares Evaluadores por Áreas de Desempeño, la profesional Luisa Fernanda Cabezas Burbano con C.C. 38.212.232, ocupa la posición No. 1 del listado que corresponde al Área de Desempeño de Ciencias naturales, aplicadas y relacionadas, lo que la hizo elegible para la evaluación de programas Técnicos Laborales de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que en virtud del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4143.010.26.1.1951.2022 se designó como Par Evaluador a Luisa Fernanda Cabezas Burbano, quien emitió informe evaluativo con concepto favorable frente al PEI y las condiciones de calidad en infraestructura, equipamiento y dotación para la oferta del programa Técnico Laboral en "Auxiliar en Asistencia y Soporte de Tecnologías de la Información" del establecimiento CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, para ser ofrecido y desarrollado en la Calle 14 Norte No. 8 - 35, barrio Granada, Comuna 2 de Santiago de Cali.

Que el Concejo Distrital mediante Acuerdo No. 0371 de noviembre 14 de 2014, autorizó a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali el cobro por registro de programas y otros trámites relacionados con Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, por derechos de trámite canceló el equivalente a cuatro (4) SMMLV, según comprobante de pago No. 072700001409 del 6 de diciembre de 2022.

Que en mérito de lo expuesto esta Secretaría,

RESUELVE:

Artículo Primero: Conceder por el término de cinco (5) años el registro al siguiente programa de formación laboral:

Institución: "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR".

Programa: Técnico Laboral en "Auxiliar en Asistencia y Soporte de Tecnologías de la Información".

Sede del Programa: Calle 14 Norte No. 8 - 35, barrio Granada, Comuna 2 de Santiago de Cali.

Duración: 1776 Horas.

Jornada: Diurna, nocturna y fin de semana.

Metodología: Presencial.

Certificado a otorgar: Técnico Laboral por Competencias en "Auxiliar en Asistencia y Soporte de Tecnologías de la Información".

Valor Total del Programa: Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos. (\$3.750.000).



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00780 DE 2023
(14 FEBRERO DE 2023)

POR LA CUAL SE CONCEDE EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN ASISTENCIA Y SOPORTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR"

Parágrafo 1.- El valor total del programa, Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos (\$3.750.000), cubrirá todos los conceptos que hagan parte o se deriven de la prestación del servicio, tales como:

- Derechos de inscripción y matrícula.
- Derechos propios del servicio educativo (actividad curricular académica, actividad académica práctica interna y externa (Pasantías), servicios docentes, equipamientos y dotaciones institucionales).
- Seminarios.
- Derecho a exámenes de recuperación, superación o refuerzo.
- Derecho a exámenes supletorios.
- Derecho a exámenes de reconocimiento de saberes.
- Carné estudiantil.
- Expedición de certificados y constancias.
- Afiliación y pago de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales.
- Derecho a Certificado de Aptitud Ocupacional —CAO.

Parágrafo 2.- La Secretaría de Educación de Santiago de Cali autoriza prácticas estudiantiles solamente en escenarios de práctica ubicados en su jurisdicción.

Parágrafo 3.- El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según el índice de inflación causada y debe ser informado a la Secretaría de Educación antes de iniciación de actividades académicas para efectos de inspección y vigilancia.

Artículo Segundo: El Establecimiento Educativo deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del registro del programa. De no darse dicha solicitud, expirará la vigencia del registro y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa.

Artículo Tercero: El Establecimiento Educativo deberá registrar a los estudiantes matriculados y certificados en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano —SIET.

Artículo Cuarto: Ordenar que se registre en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano —SIET la novedad contenida en la presente resolución.

Artículo Quinto: Archívese un ejemplar de la misma en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación para que haga parte del expediente del Establecimiento Educativo.

Artículo Sexto: El programa a que se refiere la presente resolución será objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad dispuestos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00780 DE 2023
(14 FEBRERO DE 2023)

POR LA CUAL SE CONCEDE EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN ASISTENCIA Y SOPORTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR"

Artículo Séptimo: La presente resolución se notificará al propietario o al representante legal del Establecimiento Educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los catorce (14) días del mes de febrero de 2023


JOSE DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Despacho

Proyectó: Lina Julieth Gómez Cardona – Profesional Universitario
Revisó: Diana Carolina Pardo Zapata – Profesional Universitario